

corresponde a los Municipios de la provincia de Castellón que han delegado sus facultades en la Diputación Provincial.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Adicional Unica. Modificaciones de los preceptos de la Ordenanza Fiscal y de las referencias a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de la presente Ordenanza Fiscal en los que se haga remisión a otros de la normativa de la que traen causa, se entenderá que son automáticamente modificados si se produce la modificación de éstos,

Disposición Final Unica. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 01 de enero de 2011, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Geldo, a 15 de junio de 2010.- EL ALCALDE, Manuel Hernández Ballester. C-6980-U

LA LLOSA

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.039.213,20
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	467.523,43
CAPÍTULO 2: Gtos. Corrientes en Bienes y Serv.	439.278,27
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	6.500,02
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	125.911,48
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	409.329,96
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	409.329,93
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,01
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,02
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,01
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,01
TOTAL	1.448.543,16

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.170.013,74
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	270.185,13
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públ. y otros Ingresos	201.952,80
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	378.577,60
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	311.298,21
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	468.367,05
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	108.000,02
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	360.367,03
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,02
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,01
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,01
TOTAL:	1.638.380,82

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2010

PERSONAL FUNCIONARIO ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL

SUBESCALA	GRUPO	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	COMP. DESTINO
-SECRETARIA INTERVENCIÓN	A/A2	Secretario Interventor	1	22
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
-AUXILIAR	C2	Auxiliar Administrativo	1	15
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
-AUXILIAR DE POLICÍA	C1	AUXILIAR POLICÍA	1	14
-AUXILIAR DE POLICÍA	C1	AUXILIAR POLICÍA	1	14

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS
-LIMPIADORA	1

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	COMP. DESTINO
-SECRETARIA DE ALCALDIA	C2	1	9
-PERSONAL ADSORTO AL SERVICIO DE VIGILANCIA	C2	1	14

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN PUESTOS TRABAJO	PUESTOS
-Socorrista Piscinas Municipales	1
-Monitor de Natación	1
-Psicólogo Gabinete Psicopedagógico Escolar	1
-Oficial 2ª	2
-Trabajos auxiliares de contabilidad pública local	1
-Tareas administrativas por necesidades del servicio	1
-Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural.	1
-Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
-Salario Joven	1
-Trabajador Social	1
-Ayuda a domicilio	1
-Auxiliar administrativa de biblioteca	1
-Cuidadora en ludoteca municipal	1
-Ayudante cuidadora en ludoteca municipal	1

PERSONAL PRESTACIÓN SERVICIOS

DENOMINACIÓN PUESTOS TRABAJO	PUESTOS
-Arquitecto Municipal	1
-Arquitecto Técnico Municipal	1
-Asesor Jurídico	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2010

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	REQUISITOS	Nº PUESTOS	FORMA PROVISIÓN	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEJA ESPEC.	RÉGIMEN JURÍDICO
-SECRETARIA INTERVENCIÓN	A/A2	Habilitado Nacional	1	Conc. Oposición	22	6.620,44 anual	Func. Habilitado Nacional
-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Auxiliar Administr.	1	Conc. Oposición	15	332,94 anual	Funcionario (Vacante)
-AUXILIAR DE POLICÍA	C1	Admón. Especial	1	Conc. Oposición	14	1.513,96 anual	Funcionario
-AUXILIAR DE POLICÍA	C1	Admón. Especial	1	Conc. Oposición	14	1.513,96 anual	Funcionario (Vacante)
PERSONAL EVENTUAL							
-SECRETARIA ALCALDIA	C2	Auxiliar Administr.	1	Libre Designación	9	1.742,80 anual	Func. Eventual
-EVENTUAL ADSORTO AL SERVICIO DE VIGILANCIA	C2		1	Libre Designación	14	1.242,36 anual	Func. Eventual
PERSONAL LABORAL							
-LIMPIADORA		Estud. Primarios	1	Laboral Indefinido			

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	REQUISITOS	Nº PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO
-Socorrista	Título Socorrista	1	Laboral Temporal
-Monitor de Natación	Título de Monitor de Natación	1	Laboral Temporal
-Psicólogo Gabinete	Licenciado	1	Laboral Temporal
-Oficial 2ª	Estud. Primarios	2	Laboral Temporal
-Trabajos aux. de contabilidad pública local	Técnico advo. en contabilidad	1	Laboral Temporal
-Tareas administr. por necesidades del servicio	Diplomado	1	Laboral Temporal
-Servicio Vigilancia y Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural	Estud. Primarios	1	Laboral Temporal
-Agente de Empleo y Desarrollo Local	Diplomado	1	Laboral Temporal
-Salario Joven	Diplomado	1	Laboral Temporal
-Trabajador social	Diplomado	1	Laboral Temporal
-Ayuda a domicilio	Estud. Primarios	1	Laboral Temporal
-Auxiliar administrativa de biblioteca	Bachiller	1	Laboral Temporal
-Cuidadora en ludoteca municipal	Técnico espezia. jardín infancia	1	Laboral Temporal
-Ayudante cuidadora en ludoteca municipal	Puericultura	1	Laboral Temporal

PERSONAL PRESTACIÓN SERVICIOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	REQUISITOS	PUESTOS
-Arquitecto	Licenciado	1
-Arquitecto Técnico Municipal	Diplomado	1
-Asesor Jurídico	Licenciado	1

La Llosa, a 8 de Junio de 2010.- El Alcalde, Joaquín José Llopis Casals. C-6830

MONCOFA

D. José Vicente Isach Cloufent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1.r) de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a lo dispuesto en el punto 9 de la parte resolutoria del acuerdo plenario que a continuación se transcribe, Ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la adopción del siguiente acuerdo plenario habido en fecha 27 de mayo de 2010:

“9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NNSS Nº 1/2010.

D. José Vicente Isach Clofent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, atendiendo al informe de los servicios técnicos municipales eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Alcaldía en relación con el Documento de Modificación nº 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Moncofa:

Antecedentes.

El presente documento supone la primera modificación de las Normas Subsidiarias del municipio acontecida en el presente año, identificándose como modificación puntual nº 1/2010.

Su objeto, de acuerdo con el documento de planeamiento redactado al efecto por el Arquitecto Municipal, lo constituye la modificación de las ordenanzas particulares de la zona SU-5: Segunda Residencia. Edificación Cerrada. Grao; en concreto la exención del cumplimiento de dichas ordenanzas particulares al edificio existente en la esquina noroeste del cruce entre la C/Almirante Cervera y la C/ Mar latino, siempre y cuando el uso al que se destine dicho edificio sea el Uso Hotelero, permitiéndose obras de adecuación interior y exterior del edificio para adaptarlo al uso hotelero, manteniendo la altura y volumetría del edificio existente.

Fundamentos Jurídicos.

La presente modificación del planeamiento general se realiza en virtud del ejercicio de la potestad de planeamiento urbanístico de la que es titular el municipio en función de lo dispuesto en el artículo 140 C.E en relación con los artículos 81.1 y 93.1.c) LUV.

A este respecto las letras f) y g) del apartado primero del artículo 37 LUV previene que tanto la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación como las ordenanzas generales de edificación, constituyen una determinación propia de la ordenación pormenorizada, y en consecuencia corresponde al Ayuntamiento su aprobación definitiva, tal y como señala el apartado segundo del mentado artículo. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 60 LUV en sus apartados primero y segundo.

Del mismo modo puede concluirse de una interpretación sensu contrario de lo tipificado en el artículo 91.1 LUV, que previene que corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de los planes de iniciativa municipal que no modifiquen la ordenación estructural.

En este mismo sentido se pronuncia el apartado tercero del artículo 121 ROGTU que determina la competencia municipal en la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada.

En cuanto al iter procedimental que debe llevarse a cabo a fin de proceder a la mencionada modificación del planeamiento general, hay que atender, en primer término a lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 223 ROGTU, que previene que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

La alusión al Plan General realizada por el Reglamento debe entenderse referida a cualquier documento de planeamiento general vigente, cual son las Normas Subsidiarias vigentes en este municipio.

En cuanto al procedimiento de modificación, hay que estar a lo establecido en el artículo 94 LUV, que a su vez nos remite al sometimiento de información pública por el plazo de un mes con las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la propia LUV. A su vez, este artículo dispone que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá a información pública por un periodo mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (actualmente DOCV) y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, debiendo depositarse el documento de planeamiento debidamente diligenciado para su consulta pública en las dependencias del Ayuntamiento.

En concreto el artículo 94 LUV establece en su apartado primero que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de plan.

En los mismos términos se pronuncia el apartado primero del artículo 223 ROGTU al establecer que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público.

A tales efectos, ha sido el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 LRJ-PAC el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública del correspondiente documento.

Transcurrido el correspondiente periodo de información pública, el documento de planeamiento así como las posibles alegaciones presentadas al mismo deberán someterse al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) LBRL.

A este respecto en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2010 se acordó el sometimiento a información pública del citado documento, habiendo sido objeto de exposición al público en virtud de publicación de los correspondientes edictos en un diario no oficial -Periódico Mediterráneo- en fecha 30 de marzo de 2010 y en el DOCV nº 6244 de fecha 13 de abril de 2010.

Durante el referido periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Además, y de acuerdo con lo tipificado en el apartado 2c) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LBRL) establece que la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística es competencia del Pleno y corresponde por tanto a éste su aprobación por mayoría simple de acuerdo con lo tipificado en el artículo 47 LBRL.

Una vez aprobada la correspondiente modificación del planeamiento por parte del Pleno, deberá procederse a su publicación en virtud de lo previsto en el artículo 104 LUV en relación con el artículo 327 ROGTU.

A su vez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 LUV en relación con el artículo 328 ROGTU, antes de la publicación de la aprobación definitiva debe remitirse una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

En cuanto a su entrada en vigor, hay que estar a lo tipificado en el apartado primero del artículo 107 LUV, que establece que el plan entrará en vigor y será inmediatamente ejecutivo a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con trascrición de sus normas urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa.

En referencia a los medios de impugnación, el acuerdo plenario de aprobación de la modificación de un documento de planeamiento general cuando dicha modificación afecta únicamente a la ordenación pormenorizada es recurrible en vía contencioso administrativa en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendiendo a todo cuanto antecede, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la modificación identificada como nº 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Moncofa.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente acuerdo plenario así como el contenido de las normas urbanísticas y demás documentos con eficacia normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, así como una reseña del acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, advirtiendo de los medios de impugnación que caben contra la misma.

TERCERO.- Remitir copia del correspondiente acuerdo plenario así como del texto de la modificación de planeamiento acontecida a la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge”

Asimismo, se procede también a la publicación de la parte de las normas urbanísticas con eficacia normativa del documento del planeamiento, dando con ello cumplimiento a lo tipificado en el artículo 104 LUV en relación con el artículo 327 ROGTU.

“C.- NORMAS URBANÍSTICAS

c.1. ORDENANZAS PARTICULARES EN SU-5TRAS LA MODIFICACIÓN.

La regulación que se propone con la presente modificación es la siguiente:

“SU-5 Corresponde a la zona de Segunda Residencia: Edificación Cerrada. Grao

Se configura por la integración del sistema de ordenación por Alineaciones de calle, la tipología edificatoria de manzana compacta y el uso global residencial.

- TIPO DE EDIFICACIÓN Viviendas Unifamiliares y Plurifamiliares
 - ALINEACIONES Y RASANTES Serán las especificadas en los planos de Alineaciones.
 - ALTURAS DE LA EDIFICACION Av. Mare Nostrum Máxima: 16,50 metros.
Resto de la Zona: Máxima: 13,50 metros
 - NUMERO DE PLANTAS Av. Mare Nostrum Máxima: PB + 4
Mínima: PB + 2
Resto de la Zona: Máxima: PB + 3
Mínima: PB + 1
 - EDIFICABILIDAD Av. Mare Nostrum 5 m²/m²s
Resto: 4 m²/m²s
 - SOTANOS Se permiten.
 - SEMISOTANOS Se permiten.
 - ALTILLOS Se permiten
 - CHAFLANES No existen.
 - SALIENTES Y VUELOS Se estará a lo dispuesto en las Normas Generales.
- TERRAZAS PARALELAS AL MAR Las edificaciones deberán dejar una terraza de 3 metros de profundidad medidos desde la alineación de la calle, en sus fachadas con frente y paralelas al mar. Los elementos comunes (escaleras, ascensores, etc.) no podrán ocupar el espacio de dicho retranqueo. Se podrán cerrar lateralmente mediante celosías, quedando necesariamente un 50% de transparencia. Se podrán cerrar lateralmente con cerramiento opaco hasta 1,70m desde la cara superior del pavimento dejando el resto libre.

Los 3m. de profundidad serán mínimos.
Será excepción las parcelas inferiores a 8m de profundidad reduciéndose a 1,5m exceptuando los tres primeros m. de fachada cuando linden con un edificio que deba respetar los 3m de terraza.

Serán excepción las plantas bajas con frente a la Avenida del Puerto en una profundidad máxima de 10 metros medida desde la Avenida del Puerto, para usos distintos al de vivienda, garaje-aparcamiento y almacenes.

- PARCELA MINIMA

Las dimensiones de las parcelas serán tal que permitan que las viviendas que se construyan reúnan las mínimas condiciones de carácter higiénico en la Orden Ministerial de 29-4-44.

- FACHADA MINIMA

Para ser edificable una parcela es necesario que de fachada a vía pública. Siendo esta como mínima de 5 m. Serán excepción las parcelas con fachada inferior a 5 metros, situadas entre edificios ya construidos

- FONDO DE EDIFICACION Mínimo: 3 metros.

- SEGREGACIONES No se permiten aquellas segregaciones de parcelas que generen otras iguales o menores a 8m de profundidad.

- APARCAMIENTO. Se reservará una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior del edificio. En caso que se justifique la inviabilidad de la planta sótano para el cumplimiento de dicho ratio, deberá cumplirse el ratio mínimo especificado en las HD-91. Si no se puede cumplir el ratio mínimo de las HD-91, no serán exigibles plazas de aparcamiento.

- COMPATIBILIDADES

- ALMACENES Se permiten los tipos A, B y C. Los almacenes de tipo C tendrán entrada por calle de anchura mínima igual a 10 metros.

- ASISTENCIAL BENEFICO Se permiten los tipos A1 y A2.

- COMERCIAL Se permiten los tipos A, B, C, D2, D3 y D4. Los tipos D2 o D3 deberán estar definidos y su localización determinada por un Plan Previo de Urbanismo Comercial.

- DEPORTIVO. Permitidas todas sus categorías.

- DOCENTE Permitidos todos sus tipos.

- ESPECTÁCULO RECREATIVO Permitidas todas sus categorías.

- ESTACIONES DE SERVICIO Se prohíben. Salvo en el AREA DE SERVICIO

- GARAJE-APARCAMIENTO Permitidas las categorías 1ª y 2ª.

- HOTELERO Permitidos todos los tipos.

Se exime del cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, al edificio existente en la esquina noroeste del cruce entre la C/ Almirante Cervera y la C/ Mar Latino (Referencia catastral nº 5798908), siempre y cuando el uso al que se destine dicho edificio sea el USO HOTELERO, permitiéndose obras de adecuación interior y exterior del edificio para adaptarlo al uso hotelero, manteniendo la altura y volumetría del edificio existente.

Esta exención no será de aplicación en caso de reedificación de la parcela, en cuyo caso, será de plena aplicación lo dispuesto en esta ordenanza.

- INDUSTRIAL Permitido el tipo A, excepto en las plantas bajas, con frente a la avenida del Puerto y a la Avenida Mare Nostrum.

- OFICINAS Se permiten.

- RELIGIOSO Se permite.

- SALAS DE REUNION Se permiten.

- CENTROS ADMINISTRATIVOS Permitidos los tipos A, B y C2.

- SANITARIO Permitido el tipo B.

- VIVIENDAS Se permiten excepto vivienda aislada.

Prohibido en las plantas bajas con frente a la avenida del Puerto y a la avenida Mare Nostrum, excepto en el caso de vivienda unifamiliar.

- SOCIO-CULTURALES Se permiten.

Queda exceptuado de la prohibición del uso vivienda e industria en planta baja con frente a la avenida del Puerto y a la avenida Mare Nostrum, a aquellas viviendas e industrias sitas en planta baja cuya licencia de edificación haya sido concedida con anterioridad al 01 de noviembre de 2007; excepto cuando se proceda a la reedificación de la totalidad del edificio, en cuyo caso, será de plena aplicación lo dispuesto en esta ordenanza.

Contra el acto que se publica, que pone fin a la vía administrativa, cualquier interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses (Art. 52 de la Ley 7/1.985, de dos de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por las leyes 11/1999 y 57/2003 y Arts. 10, 15 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo). El plazo se computará desde el día siguiente a aquel en que se practique la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Moncofa, a 4 de junio de 2010.- El Alcalde, José Vicente Isach Clófent. C-6732

* * *

D. Enrique Navarro Moliner, concejal delegado en materia de Urbanismo de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación DISPONE:

En aplicación de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, así como del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Moncofa, en calidad de promotor de la obra denominada "Pasarela Peatonal sobre el Río Belcaire de Moncofa" cuya ubicación se sitúa en el término municipal de Moncofa, ha dispuesto la exposición y consulta ciudadana del Plan de Participación Pública de la referida obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que, durante el plazo de 35 días desde la publicación oficial del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado pueda consultar el citado Estudio y formular las observaciones que tenga por convenientes en materia de paisaje, completando el cuestionario que forma parte de dicho

Plan, y remitiéndolo debidamente cumplimentado con sus datos personales al Ayuntamiento de Moncofa - Moncofa, 12593, Plaça Constitució, nº 1 -.

El referido Estudio y su Plan podrá consultarse en la web del Ayuntamiento de Moncofa, así como en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Moncofa, a 28 de abril de 2010.- El Concejal Delegado, Enrique Navarro Moliner. C-6978-U

* * *

D. Enrique Navarro Moliner, concejal delegado en materia de Urbanismo de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación DISPONE:

En aplicación de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, así como del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Moncofa, en calidad de promotor de la obra denominada "Puente para el tráfico rodado sobre el Río Belcaire de Moncofa" cuya ubicación se sitúa en el término municipal de Moncofa, ha dispuesto la exposición y consulta ciudadana del Plan de Participación Pública de la referida obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que, durante el plazo de 35 días desde la publicación oficial del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado pueda consultar el citado Estudio y formular las observaciones que tenga por convenientes en materia de paisaje, completando el cuestionario que forma parte de dicho Plan, y remitiéndolo debidamente cumplimentado con sus datos personales al Ayuntamiento de Moncofa - Moncofa, 12593, Plaça Constitució, nº 1 -.

El referido Estudio y su Plan podrá consultarse en la web del Ayuntamiento de Moncofa, así como en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Moncofa, a 22 de abril de 2010.- El Concejal Delegado, Enrique Navarro Moliner. C-6979-U

MORELLA

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 10 de junio de 2010, se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de los Servicios Culturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado texto refundido, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto refundido.

Morella, a 14 de junio de 2010.- El Alcalde, (firma ilegible).

C-6866

OROPESA DEL MAR

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2010, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio 2010:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO A CAMPINGS.

- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL.

Los citados Padrones quedan expuestos al público en las oficinas de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones incorporadas en los citados padrones, podrán interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Por lo que respecta a la cobranza de los referidos padrones, se informa:

1ª.- PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: desde el día 6 de julio de 2010 hasta el 20 de octubre de 2010, ambos inclusive. Se fija el día 3 de agosto para el cargo en cuenta de las domiciliaciones autorizadas.

2ª.- Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su